

# CIUDAD Y POLÍTICA

*En la urbe se expresan un conjunto de fenómenos de diversa naturaleza tanto social como política, en donde la dimensión ideológica logra cristalizarse en dinámicas de orden normativo, instrumental, material y espacial. Comparecen en este ámbito tanto las políticas públicas como la acción ciudadana junto a la teoría crítica, la estética o la filosofía política.*

# EL “DESPLAZAMIENTO FORZADO” COMO POLÍTICA URBANA EN CHILE (1973-1984)

The “Forced Displacement” as urban policy in Chile (1973-1984)

**Dra. Romané Landaeta Sepúlveda**

Centro de Estudios de Desarrollo Regional y Políticas Públicas CEDER, Universidad de Los Lagos.

Mail: romane.landaeta@ulagos.cl

**Dr. Luis Alegría**

Investigador, Museo Histórico Nacional

Mail: juan.alegría@ulagos.cl

**Mg. Felipe Delgado Torres**

Investigador independiente

Mail: felipe.delgadotorres@gmail.com

## RESUMEN

El texto explora el concepto de desplazamiento forzado interno a la luz de la jurisprudencia internacional, analizando la relación de este tipo de violación de derechos humanos y la instalación del sistema neoliberal que, en el caso de Chile, se instaló durante la dictadura militar. Examina los casos del Complejo Maderero Panguipulli (COFOMAP) en el sur del país, en una zona rural, que si bien fue identificado como tal en los Informes Rettig (1991) y Valech (2004), debido al objetivo de sus mandatos no centraron sus preocupaciones en la categoría de “desplazamiento forzado”. El otro caso, corresponde a las políticas de ‘erradicación’ de la pobreza en sectores urbanos, especialmente en la ciudad de Santiago, que movilizó a un gran número de población, instalando cordones de pobreza junto con una profunda segregación social, fenómeno que hasta la fecha tampoco ha sido reconocido como una práctica de “desplazamiento forzado”.

## ABSTRACT

The text explores the concept of internal forced displacement in the light of international jurisprudence, analyzing the relationship between this type of human rights violation, and the installation of the neoliberal system that, in the case of Chile, was installed during the military dictatorship. It examines the cases of the Panguipulli Timber Complex (COFOMAP) in the south of the country, in a rural area, which although it was identified as such in the Rettig (1991) and Valech (2004) Reports, due to the objective of their mandates they did not focus their concerns in the category of “forced displacement”. The other case corresponds to the policies of ‘eradication’ of poverty in urban sectors, especially in the city of Santiago, which mobilized a large number of population, installing cords of poverty along with deep social segregation, a phenomenon that even the date has not been recognized as a practice of “forced displacement”.

### [ Palabras claves ]

Desplazamiento forzado; erradicación; dictadura militar; Comisiones de Verdad; política pública.

### [ Key Words ]

Forced displacement; eradication; military dictatorship; Truth Commissions; public politics

## Introducción

Aunque han transcurrido más de treinta años del término formal de la dictadura militar, que enlutó durante diecisiete años a Chile (1973-1990), sus consecuencias perduran hasta la actualidad. En efecto, como sabemos por otras experiencias de violencia política ocasionadas por el Estado, las huellas y secuelas que dejan en las sociedades este tipo de violencias traspasan las fronteras generacionales, proyectándose al conjunto de la sociedad. Esto alcanza mayor notoriedad cuando la justicia se ha realizado ‘en la medida de lo posible’<sup>1</sup>, quedando pendiente, como una latencia, la necesidad ética y moral de alcanzar la ‘verdad de lo sucedido’, sobre todo, en lo referido al paradero de personas cuyo rastro se perdió. Cuestión que se acentúa con el paso de los años, ya que va situando en un cómodo olvido a las actuales sociedades, instalándose un velo de impunidad propiciado por los Estados que están más cerca del mercado que de una ética de valores que promueva los Nunca Más, junto con la búsqueda de justicia real y reparación de quienes vieron violentados sus derechos fundamentales.

En ese contexto, la propuesta del texto se perfila como un texto exploratorio que busca contribuir a la reflexión referida a los territorios en clave de derechos. Considera como elemento de análisis para el caso chileno, la jurisprudencia internacional, y con ella, la tipificación del desplazamiento forzado interno (en adelante DFI) que se desarrolló en varios Informes de Verdad en la región. Nuestra propuesta es volver a la lectura de los informes de verdad que se realizaron en Chile, analizando los casos de desplazamiento forzado efectuados en el sur de Chile, como el ocurrido en el Complejo Maderero Panguipulli, donde entre 1973 y 1974 se realizaron desplazamientos forzados de los trabajadores. Lo que siguió fue la tortura, muerte y desaparición de quienes desarrollaban sus labores en este lugar. Si bien en los informes de verdad en Chile no se utilizó el término de desplazamiento forzado interno, lo cierto es que, a luz de los argumentos desarrollados en los mismos informes, efectivamente hubo acciones que coinciden con los procedimientos que contienen los desplazamientos forzados internos, como fue el plan de urbanización implementado en Santiago en 1979, y que operó hasta los primeros años de la década de los ‘80. Su objetivo fue la ‘erradicación’ de la pobreza con miras al desarrollo urbano de la ciudad. Sin embargo, generó más pobreza y potenció la segregación social, que fue profundizada durante los gobiernos democráticos, como el que se verifica desde la década del ‘50 con la creación de la Corporación de la Vivienda (CORVI)<sup>2</sup>. Metodológicamente, el trabajo se nutre de fuentes primarias, entre ellas, los informes de las Comisiones de Verdad realizados en Chile (Comisiones Rettig y Valech), revistas y periódicos (oficiales y de oposición) publicados durante el período, datos censales y normativa emitida por las autoridades

1 “La conciencia moral de Chile exige que se esclarezca la verdad y que se haga justicia, en la medida de lo posible.” Esta frase fue parte del discurso que Patricio Aylwin dirigió al país, al presentar de forma pública el Informe Nacional sobre Verdad y Reconciliación. Periódico El Mercurio, 13 de junio de 1990. Recuperado de <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2016/04/19/798750/Las-frases-que-dejo-Patricio-Aylwin-en-su-vida-politica.html>

2 De acuerdo con el DFL N° 285, la CORVI fue una agencia gubernamental creada el 25 de julio de 1953 asociada al proyecto modernizador del Estado Benefactor, cuyo propósito fue “la ejecución, la urbanización, la construcción, la reestructuración, y la reconstrucción de barrios y sectores comprendidos en el Plan de Vivienda y en los Planos Reguladores elaborados por el Ministerio de Obras Públicas; además sería de su responsabilidad el estudio y fomento de la construcción de viviendas económicas”. Chile, Ley DFL N° 285 Sobre Organización y Atribuciones de la Corporación de la Vivienda, promulgado el 25 de julio de 1953, publicado en el Diario Oficial de Chile el 5 de agosto de 1953. En: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=5312> ( última consulta 01/12/2021).

durante el período que abarca el texto. Además, recoge las últimas investigaciones sobre estos temas en Chile. Asimismo examina los principales debates en torno a las políticas públicas habitacionales que se crearon durante la dictadura cívico-militar, y que se mantuvieron, con matices durante la postdictadura, construyendo un arquitectura de la pobreza, donde la exclusión social ha sido un elemento característico de la democracia neoliberal en Chile.

## I. Los informes y las Comisiones de Verdad en América Latina. Denunciando y tipificando las violaciones de DD.HH.

Las Comisiones de Verdad han tenido, como propósito central, la búsqueda de la verdad y justicia en sociedades marcadas por una historia y períodos de graves violaciones de derechos humanos. En el caso de América Latina, a partir de fines del siglo XX se pueden rastrear los Informes de Verdad que realizaron las Comisiones y que fueron presentados en forma pública a la sociedad en su conjunto. Inscritas en la idea de 'justicia transicional', es interesante el análisis que adquiere el rol que las Comisiones cumplieron en la identificación de casos y situaciones de violaciones de derechos humanos, así como su tipificación. Por tanto, su rol en cada país debe ser visto más allá de las complejidades del ejercicio de la justicia transicional, como la configuración de un legado en el ámbito conceptual, jurídico y de respeto a los derechos humanos.

En consecuencia, mediante el empleo y configuración de conceptos fundamentales, accedemos a ir desde el presente al pasado, para visitar dichos informes y realizar nuevas lecturas, con el propósito de continuar en la profundización de investigaciones sobre la violación de derechos humanos. Respecto de ello, es importante identificar cómo, por ejemplo, la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas CONADEP, en Argentina, y el Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, Informe Rettig, de Chile, centraron su atención en el caso de personas secuestradas y hechas desaparecer por los aparatos represivos de los regímenes dictatoriales, configurando, de ese modo, la noción de 'detenidos desaparecidos', que culmina, luego de un extenso trabajo, en la promulgación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (2006). También, gracias al trabajo desplegado por las Comisiones de verdad de otros países de la región, se incorporó la noción de tortura como una forma de control y castigo político, situación ya denunciada y regulada por el Derecho Internacional respecto de la experiencia en la Alemania Nazi y durante la Segunda Guerra Mundial.

En lo específico, nuestro interés tiene como propósito discutir la contribución y legado en términos conceptuales, jurídicos, políticos y comunicacionales, de las Comisiones de la Verdad, a través del análisis del concepto de 'desplazamiento forzado interno', que emerge a propósito del tipo de violencia aplicada, y que se observa con mayor profusión en los Informes de El Salvador y Guatemala. Que, por cierto, no excluye los otros tipos de violencia que experimentaron las sociedades latinoamericanas. Como señala Carlos Beristain:

"Las diferencias más significativas se relacionan con el nivel de impacto y la extensión de las violaciones de derechos humanos, como el número de personas muertas y desaparecidas, las víctimas de tortura o los casos de masacres; el tiempo de dictadura, régimen autoritario o guerra interna (entre los ocho años de dic-

tadura en Argentina y las cuatro décadas de guerra interna en Guatemala o Colombia); la implicación de grupos paramilitares y la violencia intracomunitaria, como en Guatemala, Perú y Colombia, situación que complica los procesos de reconstrucción y reconciliación local, porque frecuentemente se da la convivencia de víctimas y victimarios; el tipo de transición política, que va desde la caída de dictaduras militares (Chile, Argentina, Paraguay), el fin de regímenes autoritarios (Perú, Ecuador), las negociaciones de acuerdos de paz, como en El Salvador o Guatemala, o una negociación con los grupos paramilitares mientras se mantiene el conflicto armado interno (Colombia); y el tiempo que ha transcurrido desde el inicio de la transición política: Argentina (1984), Chile (1989), Ecuador (1988), Paraguay (1989), El Salvador (1992), Guatemala (1996), Perú (2000)" (Beristain, 2011, p.13).

## II. El desplazamiento forzado en el caso de Chile. Algunas aproximaciones

Como hemos señalado, las dos Comisiones de Verdad que se realizaron en Chile, Informe Rettig (1991) e Informe Valech (2004), visibilizaron de forma oficial la violación de derechos humanos cometida durante la dictadura de Pinochet (1973-1990). Amparadas en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, presentaron datos y casos para dar cuenta de la sistematicidad de la violencia cometida por un Estado sin derecho. En ese sentido, nuestra reflexión se sitúa en perspectiva histórica, y tiene relación con el desplazamiento forzado interno que se generó durante las dictaduras militares y conflictos armados internos, y que fueron documentadas en los Informes de Verdad que realizaron las Comisiones en América Latina<sup>3</sup>.

Se debe agregar que, debido "al carácter preponderante de la violencia en los espacios urbanos o rurales "mayoritariamente urbana en Chile, Argentina o Ecuador, mientras que fundamentalmente rural en Perú, Guatemala, Colombia, El Salvador, y en ambos sectores en Paraguay; el impacto en poblaciones indígenas (75% y 83% de las víctimas en Perú y Guatemala, respectivamente)" (Beristain, 2011, p. 13), el desplazamiento forzado interno, no aparece como tal en los Informes de Verdad en Chile, dado que su objetivo fue otro, fijado más en la búsqueda del paradero de personas cuyo rastro se había perdido entre 1973 y 1990. El Informe Rettig estipula en el Artículo primero del Decreto Supremo N° 355, que su propósito fue contribuir al esclarecimiento de la verdad sobre las más graves violaciones de derechos humanos.

"Para estos efectos, se entenderá por graves violaciones las situaciones de detenidos desaparecidos, ejecutados y torturados con resultado de muerte, en que aparezca comprometida la responsabilidad moral del Estado por actos de sus agentes o de personas a su servicio, como asimismo los secuestros y los atentados contra la vida de personas cometidos por particulares bajo pretextos políticos" (Chile, Decreto N° 355, 1990).

3 Las investigaciones referidas sobre estos temas, señalan que existió una política de Estado intencionada para erradicar a la población pobre urbana y rural localizada en las principales ciudades del país, y que coincidentemente eran simpatizantes del gobierno de Salvador Allende. Los trabajos referidos al Complejo Forestal y Maderero Panguipulli (COFOMAP), son ilustrativos. Ver: Silva H. Robinson "Intervención política en el espacio público: marco conceptual para el estudio de la dictadura militar chilena (1973-1989)", en Revista Austral de Ciencias Sociales, núm. 24, noviembre-junio, 2013, pp. 111-126. Universidad Austral de Chile Valdivia, Chile.

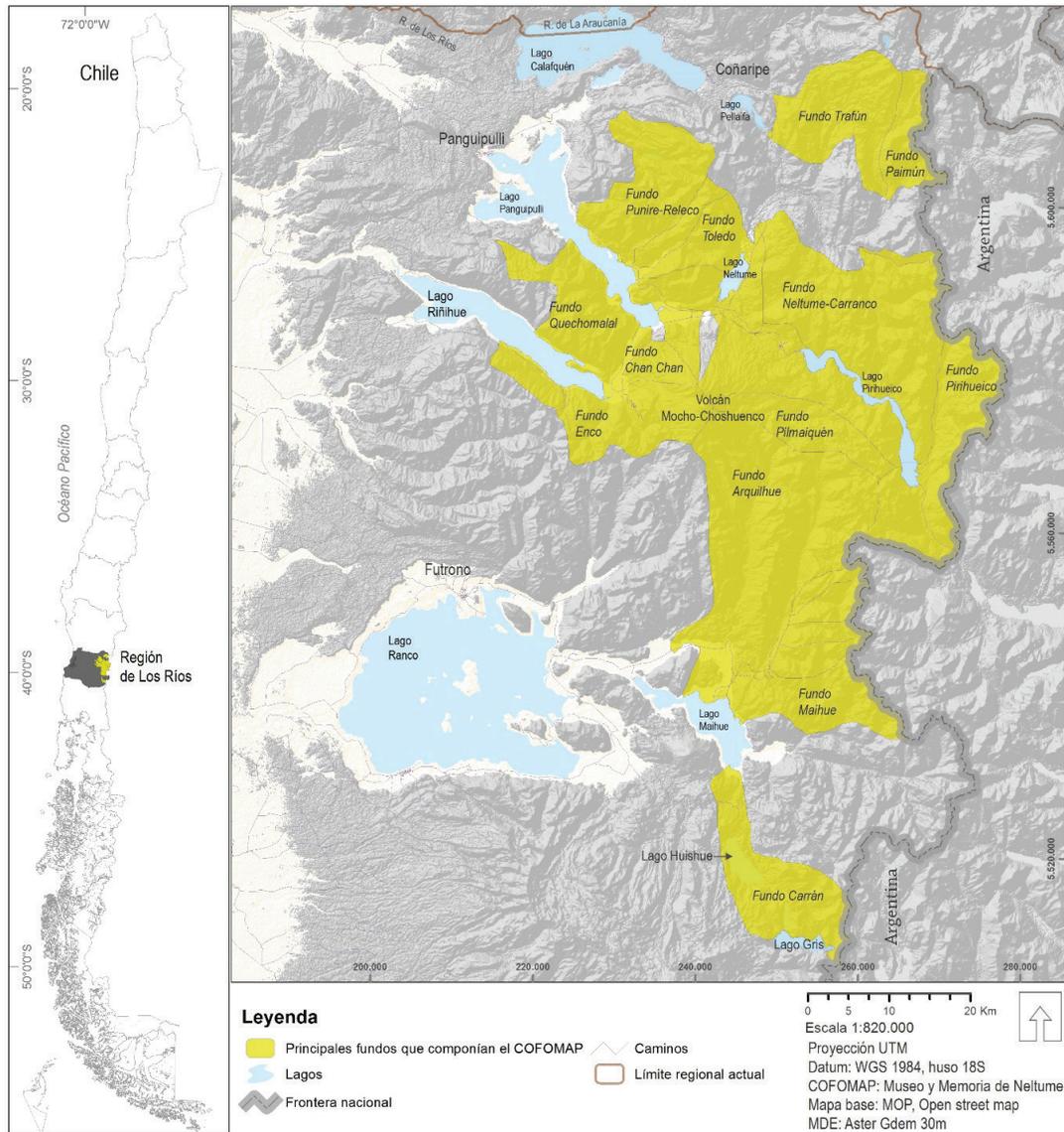


Imagen 1. Complejo Forestal y Maderero Panguipulli y fundos principales. Fuente: (Barrera, Hernando, Rojas, 2016, p. 478).

Por su parte, el Informe sobre Prisión Política y Tortura (2004) indicó que el objetivo fundamental fue “determinar, de acuerdo a los antecedentes que se presenten, quiénes son las personas que sufrieron privación de libertad y torturas por razones políticas, por actos de agentes del Estado o de personas a su servicio, en el período comprendido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990” (Chile, Decreto Supremo N° 1.040, 2003). Sin embargo, en el Tomo I del Informe Rettig indicó que la Comisión pudo constatar el desplazamiento de personas en el sur de Chile, específicamente en la provincia de Valdivia, en la parte oriental que da a la Cordillera de Los Andes, concretamente en el Complejo Maderero y Forestal Panguipulli -lugar compuesto por varios fundos madereros expropiados o ‘tomados’, donde grupos de izquierda tenían una fuerte presencia, en especial el Movimiento Campesino Revolucionario (MCR). “[...] la represión se ejecutó a través de operativos militares, con gran desplazamiento, en los cuales, se detenía a muchas personas que eran trasladadas a la ciudad de Valdivia, o eran ejecutadas en lugares alejados (casos de Chihuío y Liquiñe)” (Informe Rettig, 1991, p. 387).

Estos hechos los vuelve a considerar el Informe Valech, señalando que:

“En 1973, en diversos sectores precordilleranos, se instalaron campamentos militares, en los que se detuvo a numerosos campesinos y trabajadores, quienes denunciaron haber sido sometidos a torturas. Entre ellos, el Complejo Maderero Panguipulli, fue ocupado militarmente desde septiembre de 1973 hasta finalizado el primer trimestre de 1974, limitando incluso los desplazamientos de los habitantes del lugar a sus propias casas”.

“Según lo constatado por la Comisión, en la mayoría de los recintos de Carabineros de la región hubo prisioneros, quienes fueron maltratados y torturados. Los detenidos eran trasladados desde los retenes de la precordillera a los pueblos y luego a las ciudades, hasta los distintos centros de interrogatorio de la región”. (Informe Valech, 2004, p.469).

El Complejo Forestal y Maderero Panguipulli (COFOMAP) fue una empresa que surgió durante el gobierno de Salvador Allende Gossens (1970-1973) y que respondió a la movilización de fines de los sesenta de campesinos y trabajadores, que tenían como objetivo la toma de predios de latifundistas. La propuesta de los trabajadores madereros era crear una gran empresa estatal. COFOMAP, “surgida en 1971 en la provincia de Valdivia, administró un área superior a 400.000 hectáreas y empleó a más de 3.000 trabajadores bajo un esquema de manejo entre obreros y Estado” (Barrera, Hernando, Rojas, 2016, p.473). Según indica el Informe sobre Calificación de Víctimas de Violaciones de Derechos Humanos y de la Violencia Política, “se identificaron 202 casos, 71 de ellos detenidos desaparecidos y 131 muertos en la antiguamente llamada Décima Región y específicamente 85 casos en la ciudad de Valdivia” (Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, 2014, p.15).

Debido a las exigencias de recuperación de memoria histórica, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Chile mediante Decreto N°32 del 26 de junio de 2019, crea el Monumento Histórico de un conjunto de bienes ligados a la historia del Complejo Forestal y Maderero Panguipulli COFOMAP. A raíz de ello, en agosto del mismo año, la Universidad Austral de Chile realizó el primer coloquio titulado ‘Patrimonio Incómodo. Memorias Políticas del Complejo Forestal y Maderero Panguipulli’, cuya finalidad fue dialogar sobre patrimonio y memorias de la represión. En esta actividad se abordó “el desplazamiento forzado de personas en la precordillera de la zona de Panguipulli (Diario UACH, 2019, agosto, 16)<sup>4</sup>.

Lo sucedido en el Complejo Maderero Panguipulli contradice lo planteado por el Estatuto de Roma, en el Artículo 7, denominado Crímenes de Lesa Humanidad, que señala:

“Se entenderá por ‘crimen de lesa humanidad’ cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conoci-

4 El coloquio fue organizado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y la Escuela de Historia y Ciencias Sociales de la Universidad Austral de Chile. Correspondió a las actividades del Proyecto Anillos en Ciencias Sociales CONICYT PIA SOC 180005, Chile. “Tecnologías políticas de la memoria: usos y apropiaciones contemporáneas de dispositivos de registro de pasadas violaciones de derechos humanos”. El historiador

miento de dicho ataque: a) Asesinato; b) Exterminio; c) Esclavitud; d) Deportación o traslado forzoso de población; e) Encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional; f) Tortura; g) Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable; h) Persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género [...], u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, en conexión con cualquier acto mencionado en el presente párrafo o con cualquier crimen de la competencia de la Corte; i) Desaparición forzada de personas; j) El crimen de apartheid; k) Otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física”. (Estatuto de Roma, 1998).

Más aún, como señala el Artículo 29 del mismo, los crímenes de competencia de la Corte, no prescriben. Sumado a ello, los Principios Rectores del Desplazamiento Interno de las Naciones Unidas señalan como principios generales que:

“Los desplazados internos disfrutarán en condiciones de igualdad de los mismos derechos y libertades que el derecho internacional y el derecho interno reconocen a los demás habitantes del país. No serán objeto de discriminación alguna en el disfrute de sus derechos y libertades por el mero hecho de ser desplazados internos”. (Derechos Humanos, Éxodos en Masa y Personas Desplazadas, 1998).

Además, indica como principios Relativos a la protección durante el desplazamiento que:

“El derecho a la vida es inherente al ser humano y estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente. Los desplazados internos estarán protegidos en particular contra:

- a) el genocidio;
- b) el homicidio;
- c) las ejecuciones sumarias o arbitrarias; y
- d) las desapariciones forzadas, incluido el secuestro o la detención no reconocida con amenaza o resultado de muerte.

### Cuadro 1 Descripción Desplazamientos Forzados

Causa inmediata de partida	Observación /descripción
Persecución	Hace que la población abandone el país en cuanto pueda. Consigue la condición de refugiado oficial y ayudas en el exterior, si la persecución es por motivos de raza.
Guerras	Provocan desplazamientos internacionales e internos forzosos. Muchas de estas personas sí logran la condición de refugiados en el exterior, pero dentro de su país, pueden no recibir ninguna ayuda.
Falta de empleo	Es causa de migraciones internas e internacionales, pero estas personas no se consideran refugiados ya que el motivo de su traslado es económico. Se incluyen como emigrantes legales e ilegales que se trasladan voluntariamente.

Degradación del medio ambiente	A veces es causa directa de las huidas, pero generalmente va unido a otras presiones que, con otros problemas, provoca el desplazamiento de la población. No se consideran refugiados y no suelen cruzar fronteras nacionales.
Cambios de las fronteras	Hacen que muchas personas abandonen países recién creados y se vayan a otros donde se sientan más seguros. Convierten en emigrantes a personas que vivían en su país. Pasan a ser emigrantes voluntarios que se van por motivos políticos o económicos. No consiguen ayuda, a menos que estén perseguidos.
Desplazamiento forzado	Traslada a la gente contra su voluntad, generalmente para hacer sitio a infraestructuras como carreteras y centrales eléctricas, pero también por alterar el equilibrio étnico o político u otras razones. Se suelen quedar en su país y a veces reciben compensaciones de los gobiernos u organizaciones que los trasladan.
Hambruna	Obliga a la población a buscar alimento en otras regiones. Provocada por la interacción de varios factores, especialmente la escasez de terreno y la degradación medioambiental, las guerras que impiden la producción de los campesinos, la desigualdad de la propiedad y la ineficacia de producción. Quienes huyen del hambre a veces reciben ayuda humanitaria, pero no como refugiados, a menos que demuestren que han sido perseguidos.
Pobreza	Hace que la población se vea obligada a huir para sobrevivir y alimentar su familia. Incluso algunos que tienen trabajo carecen del poder adquisitivo y recursos para vivir o prosperar. Se convierten en emigrantes económicos al buscar una oportunidad en otros lugares.
Desarraigo político	Obliga a la población a marcharse si no puede protegerse o mantener a su familia. Las personas que no pueden votar o participar en la vida pública o empresarial no pueden hacer frente a sus necesidades. A menos que puedan demostrar en juicio que ellos o el grupo al que pertenecen fue separado por persecución, no reciben ayudas al marcharse.

Fuente: (Jaimes, Juan, 2014, pp. 43-44).

Se prohibirán las amenazas y la incitación a cometer cualquiera de los actos precedentes". (Derechos Humanos, Éxodos en Masa y Personas Desplazadas, 1998).

De acuerdo a lo señalado por el Principio Rector 6, la prohibición de los desplazamientos arbitrarios incluye los desplazamientos, "c) en casos de proyectos de desarrollo en gran escala, que no estén justificados por un interés público superior o primordial". Sin embargo, en Chile se realizaron desplazamientos en pos de la implantación del sistema neoliberal, los que se materializaron en el Plan de urbanización de 1979. Como indica Juan Pablo Jaimes (2014), es una causa del desplazamiento interno inducido por 'el desarrollo', es decir, es un tipo de migración forzosa.

Es necesario hacer notar cómo los proyectos de desarrollo causan desplazamiento y cómo la negligencia se expande por poblaciones necesitadas de reasentamiento y de restitución de sustento. El reasentamiento empobrece a las personas al quitarles su poder político, pues decidir por ellos cómo vivir altera el control que el grupo tenga sobre sus instituciones sociales e incrementa su marginación política. La gente pierde recursos y se empobrece, ya que carece de capital cultural, económico, político y social para que sus derechos y peticiones sean escuchados efectivamente (Jaimes, 2014, p. 56).

El Cuadro 1 intenta explicar las distintas formas y causas de desplazamientos forzados.

### III.- La erradicación como política pública de desplazamiento forzado.

La dictadura militar chilena, a partir de 1975, comenzó a realizar una profunda reforma territorial a nivel nacional con la denominada 'regionalización', y otra a nivel local, denominada erradicación. Ambas iniciativas apuntaban a dos objetivos: Uno de corto plazo, basado en el control militar del territorio, para de esa forma evitar cualquier intento de oposición o resistencia. En el sentido de más largo plazo, dichas acciones se entendían como necesarias para la implementación en el ámbito territorial del modelo neoliberal, caracterizado por la liberación de la tierra y la segregación socio territorial, vía introducción del mercado en la creación de nichos poblaciones según ingresos. Una característica importante de las ciudades de Chile es que, en la década de los años '70, estas poseían un uso del suelo muy heterogéneo.

En el caso de la ciudad capital, Santiago, donde centramos nuestro análisis, un sector o segmento, denominado administrativamente como comuna, estaba constituido por un grupo híbrido de personas, ya sea por su nivel socioeconómico y educativo, en-

tre otros. Una reforma político-administrativa, en 1981, configuró una nueva estructura administrativa, creándose nuevos municipios, a partir de una redistribución de territorios y poblaciones. Lo anterior, condujo a una concentración de los espacios urbanos. Si bien, las comunas del 'sector oriente' de la capital de Santiago habían concentrado históricamente a sectores sociales y económicos más pudientes, con esta reforma aquello se reforzó mucho más.

Sumando a ello, frente a la escasez de viviendas, movimientos organizados de personas fueron ocupando espacios de fronteras o limítrofes, ya sea en sentido político-administrativo, como geográfico. En muchas ocasiones estas ocupaciones eran realizadas de manera ilegal, como ocupación de facto, las que se denominaron como 'tomas de terrenos'; una práctica muy recurrente del movimiento de pobladores de los años '50 y '60 del siglo XX. Derivado de dichas tomas, se conformaron poblaciones ilegales; muchos de estos asentamientos residenciales fueron conocidos como 'campamentos', caracterizados por no contar con los elementos básicos como agua potable y alcantarillado.

Los campamentos no contaban con agua, electricidad ni infraestructuras sanitarias, lo que demostraba la condición de exclusión social de sus habitantes. Estaban aislados de todos los derechos que anunciaba una sociedad moderna en sus códigos de organización comunitaria: salud, educación, trabajo, vivienda, etc. (Leyton, 2015, p. 14).

De esta forma, si bien los desplazamientos, conocidos también como traslados de poblaciones, han existido a lo largo del siglo XIX en Chile (Leyton, 2015), las 'erradicaciones' constituyeron un tipo particular de desplazamiento. En especial, por el contexto de dictadura militar en el que se dan, donde las violaciones de derechos humanos constituyeron una forma de acción política y violencia estatal muy relevante. De esta forma, el plan de las 'erradicaciones', desde el régimen fue presentado como una estrategia urbana para mejorar las condiciones de vida de la población, como parte de la 'Política de Desarrollo Urbano' (1979), dirigida a los sectores más pobres, habitantes de los 'campamentos'. Esta situación de mejora se implementó con el traslado de algunos 'campamentos' desde sus lugares de residencia hacia otros sectores poblacionales residenciales, con la consecuente entrega de viviendas definitivas. Aunque estas eran de una calidad bastante inferior a la muchas veces ofrecida.

En definitiva, la 'erradicación' significó que los erradicados, además de ser trasladados a otras comunas de la ciudad, tuvieron el acceso a una vivienda propia. Lo cual, por tanto, sí se enmarca en un plan de gestión urbana. No obstante, el hecho más relevante se produjo en casos muy significativos, donde el traslado se produjo desde 'campamentos' localizados en comunas pudientes, en el sector oriente de la ciudad, hacia sectores periféricos de la misma, donde no existían viviendas y servicios básicos mínimos. Además, la acción de la 'erradicación' se produjo de manera violenta por parte del personal militar, sin previo aviso, ni de manera consensuada por los afectados de dicha política. El informe de Flacso del año 1982 identifica los nombres y ubicación de los campamentos y su lugar de 'erradicación':

- Comuna de Ñuñoa: Campamentos Gabriela Mistral y Pedro de Valdivia. Erradicados a viviendas sociales de la comuna de San Bernardo. Información extraída del periódico El Mercurio, 15-7-1982.

- Comuna de La Reina: Campamento Toqui Lautaro. Erradicados a la Población La Bandera de la comuna de La Granja. Información extraída del periódico El Mercurio, 31-7-1982.
- Comuna de Las Condes: Campamentos El Ejemplo y El Esfuerzo (ambos en ribera sur del río Mapocho), erradicados a la Población Ignacio Carrera Pinto, comuna de La Granja (El Mercurio, 1982, pp.9-7).

Es importante considerar un aspecto de esta publicación: La prensa oficialista, como la citada, se refiere a las 'erradicaciones' como una forma de resolver el problema social de la falta de vivienda, otorgando una solución definitiva a los pobladores.

Muchos de estos campamentos también se ubicaban en las comunas ricas de Gran Santiago - Santiago, Las Condes y Providencia que habían quedado atrapados en los procesos de crecimiento de estas comunas históricamente acaudaladas. Estos bolsones de pobreza fueron obligados a trasladarse, siendo desplazados por convoyes de camiones del Ejército hacia comunas pobres con nuevas instalaciones y soluciones habitacionales, lo que en teoría significaba un mejoramiento en sus condiciones de vida. Por supuesto, esa mejora no ocurrió en este proceso de erradicación militar, pues más de 29.000 familias de la Región Metropolitana fueron sacadas de estas comunas ricas para concentrarse en sectores geográficos periféricos (Leyton, 2015, p.14).

Para Laura Moya, miembro de la Comisión Ética Contra la Tortura, las erradicaciones ocurridas entre 1984 y 1988 constituyeron claramente violaciones a los derechos humanos, debido a que se produjeron en un claro contexto represivo:

"La lucha de los pobladores por una vivienda digna resurge en 1980. En este año irrumpen en plena dictadura tomas de terreno que culminan en 1983 con la gran toma del 22 de septiembre en la confluencia de las comunas de La Granja, La Cisterna y San Bernardo. Resultan de esta toma los campamentos Monseñor Silva Henríquez, con 4.720 familias, y Monseñor Juan Francisco Fresno, con 3.265 familias. El último de los castigos que recibieron estos combativos campamentos fue la erradicación ya que habían logrado un nivel de organización que la dictadura no podía tolerar. El primero en ser erradicado, fue el campamento Silva Henríquez. En 1984, dispersaron a las familias en 15 comunas. El campamento Fresno resistió hasta 1986; durante este año y el siguiente se hizo la erradicación gradual, en varias comunas de la zona sur. En nuestro 3er informe de la CECT nos referimos in extenso a la brutalidad y al engaño con que se procedió en él. Se acercaba el año del plebiscito, del SÍ o el NO o la continuación de Pinochet en el poder. Había que dar la impresión de que el problema de la vivienda estaba superado, sin campamentos. La erradicación fue un arma más de la dictadura para intentar detener la historia de la lucha de los pobres de la ciudad por una vivienda digna" (Moya, 2002: 29).

Esta acción fue inmediatamente cuestionada desde los partidos de la oposición a la dictadura militar. En este sentido, cumplieron un rol clave en la denuncia de los hechos, que fueron catalogados como verdaderos 'apartheid sociales'. Una serie de investigaciones periodísticas, realizadas en revistas de oposición a la dictadura, han permitido conocer hasta el día de hoy cómo se dieron los hechos. El primer objetivo de estas publicaciones fue denunciar las violaciones a los derechos humanos que ocurrieron durante la dictadura e instalar en el debate público la inexistencia de la libertad de prensa. Dentro de estas revistas, se destaca la Revis-



Imagen 3. Fotografías erradicaciones. Fuente: (Informe V Comisión Ética Contra la Tortura, 1992, pp. 41-42).

ta Hoy y el reportaje del periodista Miguel Budnik, que en 1986 publicó la crónica de investigación: Los Marginados. El escrito de Budnik es una crónica de los hechos y nos acerca a una realidad inhumana sobre la vida de estos erradicados y su desplazamiento masivo; nos entrega la visión de un observador crítico contemporáneo en pleno auge del proceso de erradicación y su trabajo constituye una fuente primordial para seguir los avatares del mismo (Leyton, 2015, p.13).

Basadas en entrevistas, estas crónicas destacaron distintos tópicos de la vida cotidiana de los pobladores, sus experiencias en el nuevo hábitat y las dificultades en el contexto político social en que vivían. Aspectos como: la represión política; su vida anterior en los campamentos y en las nuevas viviendas sociales; los sistemas de alimentación y trabajo, salud y organización social, entre otros. Es fundamental destacar que la utilización de la investigación de Budnik como fuente primaria, hace visible la crueldad del programa neoliberal y cómo este desplazamiento masivo significó una gran crisis social para los pobladores y pobladoras involucrados.



Imagen 4 y 5. Fuente: Los Marginados (1986). Revista Hoy, Santiago de Chile.

## Conclusiones

La lucha por la denuncia, promoción y defensa de los derechos humanos se ha constituido en el último tiempo en los países latinoamericanos en una cruzada de total actualidad, toda vez que nuevas crisis sociales, políticas y económicas han afectado a varios países de la región y es justamente en esos contextos de crisis, donde la situación de los DD.HH., se ha manifestado con una nueva vulnerabilidad. La frase del Nunca Más, vuelve hoy más que antes a adquirir un profundo sentido.

Un análisis crítico de las condiciones de vulneración, pero también de las acciones de denuncia y promoción, permiten que tanto sus definiciones y categorizaciones accedan ir nutriendo el aparataje crítico con el cual es necesario pensar otra sociedad. De esta forma, hemos considerado relevante proyectar el concepto de desplazamiento forzado, que aparece en los informes de El Salvador, Guatemala y Colombia, a una situación distinta en términos de espacio y tiempo, como fue la dictadura militar en Chile, para evidenciar que, en varios casos, ciertas acciones que no se consideraron válidas o relevantes desde el análisis de las violaciones de DD.HH., a la luz del presente, corresponden a casos que sería importante evaluar. Esta consideración y ejercicio, que podría ser cuestionable desde la perspectiva exclusivamente teórica, por su condición de ahistoricidad, sí adquiere relevancia situada en el plano del derecho internacional, por la condición de inadmisibilidad e imprescriptibilidad de los delitos tipificados como violaciones de derechos humanos.

En este sentido, la violencia sufrida por los pobladores rurales y urbanos de Chile en los casos trabajados: Complejo Maderero Panguipulli y las comunas pobres de Santiago, que se vieron obligados y forzados a desplazarse dejando atrás sus lugares de asentamiento, podrían -debido a las condiciones actuales- reali-

zar acciones contra el Estado chileno. Además, un componente importante que hemos subrayado se refiere a la contribución que realizaron algunos medios de comunicación opositores al régimen, como fue la Revista Hoy, que, entre otras, en un contexto de violencia y peligro permanente frente a su labor de comunicación, se atrevieron a denunciar las violencias cometidas.

## Bibliografía

- Barrena, J., Hernando, M., Rojas, F. (2016). Antecedentes históricos sobre el Complejo Forestal y Maderero Panguipulli, provincia de Valdivia, Centro-sur de Chile. *Revista Bosque* 37(3): 473-484. Recuperado de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/bosque/v37n3/art04.pdf>
- Beristain, C. (2011). Verdad, Justicia y Reparación: Democracia y Derechos Humanos en América Latina. En IIDH, *Contribución de las políticas de verdad, justicia y reparación a las democracias en América Latina* (pp.11-48). San José, IIDH.
- Cárdenas, V., Angulo, C. (2019, agosto, 16). Patrimonio incómodo: Coloquio sobre Memorias Políticas del Complejo Forestal y Maderero Panguipulli. *Diario UACH*. Recuperado <https://diario.uach.cl/patrimonio-incomodo-coloquio-sobre-memorias-politicas-del-complejo-forestal-y-maderero-panguipulli/>
- Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (1984). Informe Nunca Más. Informe Final de la Comisión Nacional de la Desaparición de Personas. Buenos Aires: Eudeba. Recuperado de <http://www.derechoshumanos.net/lesahumanidad/informes/argentina/informe-de-la-CONADEP-Nunca-mas.htm>
- Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación. (1991). Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, Tomo 1. Santiago: Ministerio del Interior. Recuperado de <http://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-85801.html>

Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación (1996). Informe sobre calificación de víctimas de violaciones de derechos humanos y de la violencia política. Santiago: Andros Impresores.

Comisión Nacional Sobre Prisión Política y Tortura (2004). Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura. Santiago: Secretaría General de la República. Recuperado de <https://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/455>

Comisión Verdad y Justicia. (2008). Tierras Mal Habidas. Informe Final, Anive haguã oiko. Asunción: Comisión Verdad y Justicia Paraguay – CVJ. Recuperado de [www.derechoshumanos.net/lesahumanidad/informes/paraguay/Informe\\_Comision\\_Verdad\\_y\\_Justicia\\_Paraguay\\_Conclusiones\\_y\\_Recomendaciones.pdf](http://www.derechoshumanos.net/lesahumanidad/informes/paraguay/Informe_Comision_Verdad_y_Justicia_Paraguay_Conclusiones_y_Recomendaciones.pdf)

Comisión de la Verdad (2010). Informe de la Comisión de la Verdad. Sin verdad no hay justicia, Tomo I. Quito: Ediecuatorial. Recuperado de <https://www.inredh.org/index.php/noticias-inredh/actualidad/365-sin-verdad-no-hay-justicia-informe-final-de-la-comision-de-la-verdad>

Comisión de la Verdad Colombia (2017). Recuperado de <https://comisiondelaverdad.co/la-comision/que-es-la-comision-de-la-verdad>

Corte Penal Internacional (1998). Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Roma. Recuperado de [https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome\\_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)

Crenzel, E. (2015). La historia política del Nunca Más. La memoria de las desapariciones en la Argentina. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.

Informe de la Comisión de la Verdad para El Salvador (1993). De la locura a la esperanza: La Guerra de los 12 años en El Salvador. San Salvador: Editorial Universitaria del Salvador. Recuperado de [http://www.dhnet.org.br/verdade/mundo/elsalvador/nunca\\_mas\\_el\\_salvador\\_cv\\_3.pdf](http://www.dhnet.org.br/verdade/mundo/elsalvador/nunca_mas_el_salvador_cv_3.pdf)

Informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (1999). Guatemala Memoria del Silencio. Ciudad de Guatemala: FYG- Editores. Recuperado de [https://www.undp.org/content/dam/guatemala/docs/publications/UNDP\\_gt\\_PrevyRecu\\_MemoriadelSilencio.pdf](https://www.undp.org/content/dam/guatemala/docs/publications/UNDP_gt_PrevyRecu_MemoriadelSilencio.pdf)

Informe Final de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (2003). Lima. Recuperado de <http://cverdad.org.pe/ifinal/>

Informe de la Comisión de Verdad, Sin Verdad no hay Justicia (2010). Ecuador. Recuperado de <https://www.inredh.org/index.php/noticias-inredh/actualidad/365-sin-verdad-no-hay-justicia-informe-final-de-la-comision-de-la-verdad>

Leyton, C. (2015). Geopolítica y ciudad gueto: Erradicaciones eugenésicas en la Dictadura Militar. Santiago de Chile 1973 -1990, en Bulevar de los Pobres: Racismo Científico, higiene y eugenesia en Chile e Iberoamérica, siglos XIX y XX. En Leyton, C., Palacios, C., Sánchez, M. (Eds.) Santiago: Ocho Libros.

Lucho, G., Ayala, J. (2021) Desplazamiento forzado interno: protección de los derechos humanos y derechos humanitario. En SE-QUÊNCIA (Florianópolis), VOL. 42, N. 87.

Martínez-Barahona, E., Rubio-Padilla, S., Centeno Martín, H., Martha Gutiérrez-Salazar, M. (2018). La Comisión de la Verdad para El Salvador: Manteniendo la paz a cambio de justicia, Informe CMI, N° 12. Bergen: Instituto Chr.Michelsen. Recuperado de <https://www.cmi.no/publications/6698-la-comision-de-la-verdad-para-el-salvador>

Moya, L. (2002). V Informe Comisión Ética contra la Tortura de Chile. Santiago

Museo de la Memoria y los Derechos Humanos (2014). Archivos de la Memoria en Chile. Investigación Catastro y Recopilación de Patrimonio tangible e intangible sobre Derechos Humanos en la región de Los Ríos y Región de los Lagos. Santiago: DIBAM.

ONU (1995). Las Naciones Unidas y El Salvador, 1990-1995. Serie de Libros Azules de las Naciones Unidas, vol. IV. Nueva York: Sección de Reproducción de las Naciones Unidas. Recuperado de <https://shop.un.org/series/serie-de-libros-azules>

ONU (1998). Derechos Humanos, Éxodos en masa y personas desplazadas. Nueva York: Naciones Unidas. Recuperado de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1546.pdf?view=1>

Patiño, G., Herrán, O. (2012) Desplazamiento forzado, niñez y adolescencia: escenarios en relación con su estabilización socioeconómica. En REVISTA DE SALUD PÚBLICA · Volumen 14 sup (2), Junio.

Rodríguez, A. (2017) Cómo gobernar las ciudades o principados que se regían por sus propias leyes antes de ser ocupados. Revista de Geografía Espacios, 3(6), 42-62. <https://doi.org/10.25074/07197209.6.353>.

Ruiz, N. Y. (2011) El desplazamiento forzado en Colombia: una revisión histórica y demográfica. En Estudios demográficos urbanos vol.26 no.1 Ciudad de México ene./abr.141-177.

Simón, J. M. (2003). La Comisión para el Esclarecimiento Histórico, Verdad y justicia en Guatemala. En Boletín Mexicano de Derecho Comparado, vol. XXXVI, núm. 106. México D. F.: UNAM. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=42710606>

Villamizar, J. P. (2014). Desplazamiento Forzado y Derechos Humanos (Tesis de Doctorado). Recuperado de <https://hera.ugr.es/tesisugr/24308961.pdf>